

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes, órdenes y amencios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Publicada con algunos errores de copia en la *Gaceta* de ayer la siguiente Real orden, se reproduce debidamente rectificada.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el informe que en 23 de Junio último presentó á este Ministerio la Comisión científica nombrada por Real orden de 27 de Mayo para el examen de la virtud profiláctica del procedimiento del Doctor D. Jaime Ferrán contra el cólera morbo asiático:

Vistos los votos particulares de los Vocales de dicha Comisión D. Alejandro San Martín y D. Antonio Mendoza:

Vista la Real orden de 23 de Junio, que autorizó al Doctor Ferrán para continuar aplicando personalmente su método preservativo en los pueblos de provincias invadidas por la epidemia:

Visto el dictamen de la Real Academia de Medicina y el voto particular de los Doctores D. Javier Santero, D. José Díaz Benito y D. José R. Benavides:

Considerando que la Comisión científica, después de hacer constar en su Memoria que la enfermedad reinante en los pueblos de la provincia de Valencia, donde dicha Comisión realizó sus estudios y trabajos, es el cólera morbo asiático en focos diseminados y con carácter más contagioso que infeccioso, declara que la inoculación es inofensiva para la salud pública, y propone que continúe el Doctor Ferrán sus experimentaciones, vigiladas por un Delegado administrativo del Gobierno, para evitar abusos y llevar una rigurosa estadística, no haciéndose las inoculaciones sino por el mismo Doctor Ferrán, ó bajo su dirección, y siendo gratuitas para los pobres:

Considerando que, por las razones que extensamente expone, la Comisión no llegó á formar un juicio definitivo sobre la eficacia preservativa del procedimiento Ferrán, mientras en sus informes particulares el Vocal D. Antonio Mendoza le niega bases sólidas y reales en que apoyar un fundamento científico, y D. Alejandro San Martín, consignando que las estadísticas ulteriores que pudieran hacerse de la vacunación anticolérica no parecen prometer resultados tan próximos ni tan satisfactorios como los habría ofrecido un estudio científico minucioso de la acción del procedimiento, opina que el Doctor D. Jaime Ferrán merece, por sus condiciones científicas, ser con tiempo restituido y reintegrado plenamente en sus derechos profesionales, quedando en libertad completa para utilizar sus trabajos con arreglo á las leyes:

Considerando que según el dictamen que la Real Academia de Medicina ha formulado sobre la Memoria de la expresada Comisión científica, la epidemia que desde el principio del año actual comenzó á presentarse en las provincias de Levante, como continuación de la sufrida el año anterior y que luego se ha extendido á otros puntos de la Península, es positivamente el cólera morbo asiático:

Considerando que la Academia dirime las cuestiones acerca del carácter infeccioso ó contagioso de tal enfermedad, en su forma actual, consignando para todos los efectos administrativos é higiénicos que es transmisible de los puntos infestados á los sanos:

Considerando que por más que respete aquella Corporación científica el parecer autorizadísimo de los Comisionados en Valencia sobre el carácter inofensivo de la inoculación, no lo admite sin restricciones, ya porque si el procedimiento del Doctor Ferrán produjera un cólera artificial, no podría negarse la posibilidad de las contingencias propias de los casos del cólera natural, ya porque en circunstancias determinadas, ó por idiosincrasias in-

dividuales, ó por descomposición de los líquidos que se emplean, ó por otros motivos, no deja de ser posible que experimenten daño los individuos, conservando acerca de estos puntos la Academia dudas desvanecidas en parte por los hechos observados hasta el día; pero que únicamente puede disipar, á su juicio, en mayor grado la experiencia ulterior, sobre la cual conviene ejercer una exquisita vigilancia:

Considerando que en el propio dictamen se insiste en la necesidad de obtener oficialmente una estadística tan exacta como sea posible:

Considerando que la Academia, después de consignar que no encuentra motivo legal ni exigencia de la salubridad pública que autorice á prohibir al Doctor Ferrán la práctica de las inoculaciones con la libertad y bajo la responsabilidad correspondientes á sus derechos y deberes profesionales, cree conveniente que se ilustre al público y á las Autoridades acerca de las dudas que la ciencia conserva sobre los fundamentos y los resultados de este método profiláctico, procediéndose á dictar las disposiciones oportunas en el caso de advertirse perjuicios en la salud pública imputables á la inoculación:

Considerando que los tres Académicos que suscriben el voto particular, aunque contrarios á la autorización de las inoculaciones hasta que el Doctor Ferrán demuestre la base científica de su sistema, la verdad de sus afirmaciones y la completa inocuidad de su procedimiento, admiten el caso de que se llegue á permitir la comprobación en el hombre de los beneficiosos resultados que á aquel método se atribuyen, siempre que se haga la experiencia en regiones limitadas, la dirija el mismo Doctor Ferrán y se someta á la vigilancia de un Delegado del Gobierno que con una Inspección facultativa intervenga las estadísticas bajo las garantías y condiciones que en dicho voto particular se determinan;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se publicarán en la *Gaceta* de

Madrid los dictámenes de la mayoría y de la minoría de la Real Academia de Medicina, el informe de la Comisión científica nombrada por Real orden de 27 de Mayo para examinar el procedimiento profiláctico del Doctor Ferrán, y los votos particulares de los Doctores D. Alejandro San Martín y D. Antonio Mendoza.

2.ª Se crea una Comisión encargada de inspeccionar é intervenir las nuevas experiencias del procedimiento profiláctico del Doctor Ferrán, y de formar, con todo rigor, la estadística completa de sus resultados.

3.ª La población de Don Benito, en la provincia de Badajoz, cuyo Ayuntamiento y Junta de Sanidad han pedido respectivamente la aplicación de la vacuna anticolérica, será la primera en que se haga su comprobación experimental, reservándose el Ministro de la Gobernación la facultad de designar otras ulteriores, en vista de las observaciones que la Comisión le dirija.

4.ª Cuidará la Comisión de que no se apliquen las inoculaciones sino á las personas que espontáneamente las soliciten, y en ningún caso á los menores de edad, sin el consentimiento expreso y deliberado de sus padres ó guardadores.

5.ª El Doctor D. Jaime Ferrán practicará por sí, y bajo la responsabilidad de sus deberes profesionales, el procedimiento preservativo; mas en el caso de que su aplicación llegase á ocasionar riesgos ó perjuicios en la salud general ó en la de los vacunados, á juicio de los Facultativos de la Comisión inspectora, dará ésta cuenta inmediatamente al Gobierno.

6.ª La Estadística se formará de modo que recoja y demuestre con claridad y precisión los resultados del método preservativo en todas sus fases, teniendo en cuenta la edad, sexo, estado, profesión y clase social de los inoculados, así como las condiciones de la localidad y el grado de desarrollo de la epidemia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, ejecución y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1885.—*Vilaverde*.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MEMORIA.

informe especial, dictámenes, voto particular y observaciones á que hace referencia la preinserta Real orden.

Memoria que presenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la Comisión oficial nombrada para estudiar la profilaxis del cólera morbo asiático, según el procedimiento del Doctor Ferrán.

Excmo. Sr.: La Comisión oficial nombrada por el Gobierno de S. M. para visitar los pueblos epidemiados de la provincia de Valencia, no desconoce la magnitud é importancia de los problemas confiados á su criterio, ni tampoco deja de comprender la inmensa responsabilidad que sobre ella pesa al tener que decidir en un asunto que está hoy llamando la atención de los médicos españoles, de los de otras nacionalidades, y puede decirse que de la humanidad entera. Es el primero clasificar la enfermedad, sin ambages ni denominaciones vagas, sin adjetivos nebulosos, colocando la enfermedad en su verdadero cuadro nosológico. El segundo, depurar la verdad del procedimiento preservativo del Doctor Ferrán. Problemas abrumadores de inmensa trascendencia, especialmente el último, y que á ser cierto, daría al hombre dominio, no sólo sobre el cólera morbo, sino sobre todas las epidemias.

La Comisión que entiende todo el interés que estas cuestiones entrañan para la vida de la humanidad, para el comercio, la industria, las artes, las profesiones, y en una palabra, para la riqueza de los pueblos, no puede menos, obligada por el alto deber que se le ha impuesto, de abordar y contribuir, ya que no sea á dar solución definitiva al último problema, al menos á esclarecer punto tan importante, á abrir un ancho horizonte á la experimentación, y á esperar que el tiempo y los hechos, como en toda ciencia experimental, vengán á dar su sanción á la bondad del procedimiento.

Con ánimo despreocupado, ajeno á todo género de prevención y con severa imparcialidad, se propone consignar sus observaciones, analizar los hechos, interpretarlos fielmente y formular los juicios fundados en ellos. Pero antes de entrar en materia no puede menos de exponer al Gobierno de S. M. las dificultades y obstáculos de todo género que ha encontrado para llevar á exacto cumplimiento las instrucciones que se le han dado. Estas dificultades han nacido unas veces del autor de la inoculación, que teniendo una parte secreta en sus procedimientos de cultivo para la atenuación de los líquidos inoculables, no se prestó á recoger las evacuaciones intestinales de los coléricos en presencia de la Comisión, para hacer en ellos los cultivos y preparar el líquido apto para la preservación.

Había que prescindir de esta prescripción si se quería llegar á las inoculaciones; y consultado el Gobierno, per-

mitió que se hiciesen con los líquidos ya preparados por el Doctor Ferrán.

Tuvo después la Comisión que reconocer y observar con el microscopio dichos líquidos para cerciorarse de que contenían virgulas; hecho que quedó demostrado ante la Comisión.

Brotaban otras dificultades de la acción gubernativa, pues la Comisión tenía que ponerse de acuerdo, para visitar los pueblos invadidos, con la Autoridad civil de la provincia, resultando que la Comisión pensaba ir á un pueblo epidemiado y estaba ya acordado, porque así lo creía conveniente á los intereses de los pueblos el señor Gobernador.

Ha habido, por otra parte, que abstenerse de practicar autopsias por invencible resistencia de los pueblos á que se hiciese antes de las veinticuatro horas. En los hospitales de Valencia tampoco se han encontrado facilidades para poder llevar á cabo este pensamiento de la Comisión.

Experimentos en animales, y particularmente en conejos de Indias, no han podido realizarse por no encontrar cuarenta ó cincuenta conejitos de quince á treinta días, como exigía el Doctor Ferrán y el plazo de quince días para efectuarlos, así como la condición de que habían de llevarse de otra provincia para evitar que estuviesen bajo el influjo de la epidemia.

Por último, respecto de datos oficiales, tiene precisión de advertir que, desde que la Comisión llegó á Valencia, pidió una estadística de los pueblos invadidos en la provincia, de las invasiones y defunciones, para poder compararlas con la masa de la población, del itinerario que había seguido la enfermedad desde que en Marzo apareció en Játiva, sin olvidar el parte sanitario por días para conocer el verdadero estado epidémico. Cierta es que tenían que resentirse de la falta de exactitud, en atención á que los pueblos han ocultado, mientras han podido, que se hallaban invadidos de la enfermedad reinante, pasando á veces quince, veinte ó más días antes de empezar á dar los partes de invadidos y muertos; conducta que no tenía más explicación que evitar los acordamientos.

Sin embargo de haber suplicado repetidas veces dicha estadística oficial, se ve en el disgusto de decir que todavía no ha llegado á sus manos.

Las inoculaciones se han hecho en los últimos días en los pueblos que se indicarán; y aunque ha tenido tiempo de observar los efectos inmediatos, no ha podido formar juicio de la preservación, porque, según Ferrán, hay que esperar por lo menos cinco días para determinar la inmunidad.

La Comisión siente tener que llamar la atención del Gobierno hacia estas dificultades para que se convenza de que ha hecho cuanto ha estado en sus facultades para cumplir las instrucciones que se le han comunicado, y que si no las ha cumplido todas ha sido, no por falta de buen deseo, sino por la naturaleza de los obstáculos que se han puesto en su camino.

Cumplido este deber, para descargo

de la Comisión, y para que no se le atribuyan demoras y dilaciones que ha estado muy lejos de desear, pues con enérgica voluntad y decidido empeño anhelaba dar cima á su trabajo, tiempo es ya de que entre en el estudio científico, que es el principal objeto de esta Memoria.

Las enfermedades epidémicas, desde los tiempos más remotos, se han considerado como plagas que afligían á los pueblos en el concepto de castigo providencial para corregir el sentido moral de los mismos cuando se hallaba pervertido y corrompidas ó desnaturalizadas las costumbres, ora privadas, ora públicas. La anomalía en su marcha, la nebulosidad en que se hallaba envuelta la investigación de sus causas y la dificultad de encontrar algo que explicase su misteriosa aparición, condujeron á los más notables pensadores de los antiguos pueblos, y entre ellos al gran Hipócrates, á admitir un *quid divinum* en la aparición de las epidemias.

En tiempos más modernos y en los que nosotros alcanzamos, se ha ido modificando este concepto y hasta el no menos absurdo de que las guerras y las epidemias son males inherentes al desarrollo de la humanidad, destinados á equilibrar y poner en armonía la producción con las necesidades de la población. La humanidad ilustrada por la ciencia é impulsada por la ley de progreso ha ido rechazando estas fatales afirmaciones que se hallan tan fuera de la ciencia, de los fueros de la razón y de la justicia.

No; el incesante estudio, la constante y prolija observación de cien generaciones, los adelantamientos de las ciencias naturales y biológicas desde que se adoptó el método experimental para su desenvolvimiento, los progresos notabilísimos debidos á la química y al microscopio, han venido á esclarecer el origen de las epidemias y á dar á la generación presente una luz desconocida de las anteriores que le ha de servir de esplendente faro para encontrar la verdad.

La higiene pública, por otra parte que principalmente desde el último siglo ha dado pasos de gigante, constituyendo hoy una verdadera ciencia enlazada íntimamente con la administración, ha señalado sus derroteros para evitar, si es posible, y en todo caso amenguar el estrago producido por dichas calamidades públicas.

En tan firmes fundamentos se asienta hoy la ciencia moderna, y sirviéndonos tan luminosos principios de jalones en nuestro tenebroso y áspero camino, vamos á discurrir sobre la epidemia que actualmente aqueja á los pueblos de la provincia de Valencia.

La epidemia de cólera morbo, que del Tonkin fué importada por un buque francés á Tolón, se difundió después por Marsella y pueblos limítrofes extendiéndose hasta Paris; pasó las fronteras de Italia y sentó sus reales en Nápoles, donde hizo verdaderos estragos, trasmitiéndose á algunos pueblos de Italia, aunque ya con menos intensidad, y habiendo ofrecido el carácter de separarse poco del litoral y de tener

poca difusibilidad. Tres fueron sus focos principales: Tolón, Marsella y Nápoles, habiéndose por lo demás presentado diseminada y con poca intensidad, por lo que se refiere á su modo de propagación, en los demás pueblos.

Vino, por fin, á nuestra desdichada España entrando furtivamente y de una manera aleve, por un cargamento de contrabando, procedente de Argel y Orán, en Alicante, con iguales caracteres, y aislados los pequeños focos que se presentaron logro sofocarse en dicha capital; pero se trasmitió, á pesar del aislamiento, á los pueblos de Novelda, Elda, Elche, Monóvar y algunos más, comunicándose después á Cataluña é invadiendo á los pueblos de la provincia de Gerona, y por último, á Barcelona, sin fijarse en ningún punto como verdadera epidemia, y ofreciendo siempre el sello de enfermedad colectiva diseminada.

Llegó á la huerta de Gandía, donde existen 29 pueblos, en los que ha permanecido durante el invierno en un estado casi latente, presentándose alguno que otro enfermo, y en Diciembre fué importado á Játiva por un Guardia civil del cordón de Beniopa, y no hubo más que tres ó cuatro casos, hasta que el 21 de Marzo apareció nuevamente en dicha población. Desde esta última época ha continuado invadiendo las que radican en la ribera del Júcar, Alcira, Algemés, Alberique, Cullera y Sueca, continuando actualmente en una línea que marca la acequia de Moncada en el distrito de Sagunto, como Alval, Burjasot y otros. En todos estos pueblos, algunos de los cuales ha podido visitar la Comisión, ha encontrado iguales caracteres clínicos en la enfermedad y las mismas causas que, además de la importación personal bien probada, no han podido menos de favorecer el desarrollo de la epidemia. En todos los pueblos referidos se bebe el agua del río por no haber fuentes de agua potable, y en el distrito de Sagunto de pozos y de la acequia ya expresada. En las mismas localidades se lavan las ropas de los enfermos, contaminando de este modo las aguas que beben los habitantes de otros que se encuentran en puntos más bajos de la corriente. Es esto tan admitido, que el pueblo que bebe agua de fuente, ó no es invadido ó la epidemia no le hiere con intensidad; y en el distrito de Gandía, Miramar, que se encuentra en esas condiciones, no ha padecido la enfermedad epidémica. Este hecho, reconocido y declarado por los habitantes de esta provincia, no puede ser más elocuente y demuestra que dicha plaga es conducida por las aguas donde se lavan las ropas de los enfermos, sirviendo de vehículo al germen que engendra y determina la enfermedad, siendo en otros pueblos, como Alcira, Sueca, Cullera, Buñol, causa principal la importación personal.

(Continuará.)

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 221.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial desde el 3 de Enero al 30 de Junio último.

(Continuación.)

Sesión del 20 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Delgado, Castiñeira, Cárdenas, Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderón, Aguilar, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Denegar la instancia presentada por Dolores Gómez, viuda de Juan Bautista Garrido, de esta vecindad, en que solicita que su prohiada Adela María Carrasco ingrese en la Casa Central de Expósitos.

Manifestar al Sr. Gobernador que para que este Cuerpo provincial pueda emitir el informe que le tiene pedido acerca de un recurso de alzada interpuesto por D. José Carmona, Licenciado en Medicina, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Dos Torres, por el que fué separado del cargo de Médico titular de dicha villa, se hace preciso tener á la vista copia de la escritura del contrato celebrado entre el recurrente y la Corporación municipal.

Oficiar al Alcalde de Cabra para que notifique á Eusebio Mellado Pino y su mujer Antonia Lopera, que dentro del término de tercero día presenten en la Casa Central de Expósitos de esta capital á su prohiado Elías de la Santísima Trinidad.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del 21 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Marqués de las Escalonias, Aguilar, Delgado, Fuentes Calderón, Cárdenas, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador, por vía de informe, que para la renovación bienal de los individuos del Ayuntamiento de Lucena, deberá éste atenerse á lo prescrito en la Ley, en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 15 del corriente y en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 20 del actual.

Devolver informado al Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bélmez sobre averiguar las causas que hayan impedido el ingreso de 6.000 pesetas en aquella Depositaria municipal cobradas en las Oficinas de Hacienda en 1874, por el producto de Bienes de Propios, en el sentido de que procede ampliar dicho expediente, ateniéndose á lo determinado en las disposiciones legales vigentes.

Admitir la renuncia que del cargo de

Ugier de la Corporación ha presentado Antonio Espejo; y nombrar en su reemplazo, con el carácter de interinidad, á Antonio Priego.

Disponer que antes de proceder á la aprobación de la cuenta rendida por D. Víctor Tineo, Administrador que fué de la Hijuela de Expósitos de la ciudad de Lucena, correspondiente al ejercicio de 1881 á 82, se instruya un expediente-información de los servicios á que dicha cuenta se refiere.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión extraordinaria del 22 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Aguilar, Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Fuentes Calderón, Delgado, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar el domingo 26 del actual para que tenga lugar el acto religioso de administrar el Santo Viático á los enfermos del Hospital de Crónicos.

Denegar la instancia de D. Juan Rodríguez Carretero, en que solicita prórroga por cinco años en el arrendamiento del cortijo de Arenillas Bajo, perteneciente á la Beneficencia, y disponer que este arriendo se verifique por medio de subasta, previo aprecio.

Aprobar el pliego de calificación de reparos puestos en el expediente de la cuenta de administración del Colegio de Ntra. Sra. de la Asunción, correspondiente al año de 1875.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio al huérfano José Higuera Silva, de once años de edad, que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión extraordinaria del 23 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Aguilar, Marqués de las Escalonias, Delgado, Fuentes Calderón, Castiñeira, Cárdenas, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que la vacante producida por fallecimiento de un concejal del Ayuntamiento de Villaviciosa, debe proveerse en la próxima elección para la renovación de la mitad de aquella Corporación municipal.

Manifestar al Sr. Gobernador, por vía de informe, la corrección que deberán sufrir D. Francisco Millán, don Rafael Gómez y D. Mateo Pastorini, Concejales del Ayuntamiento de la Carlota, por su falta de asistencia á las sesiones de aquella Corporación, y que D. Antonio Durán Fernández, también Concejal electo de la misma Municipalidad, justifique ha perdido el carácter de vecino de la Carlota y adquirído lo en otro pueblo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión extraordinaria del 25 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Aguilar, Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Delgado, Fuentes Calderón, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Nombrar al Diputado provincial señor D. Fernando Lacalle y Cantero, y al Vocal de la Comisión Sr. Marqués de las Escalonias para que, en unión del Sr. Vicepresidente, concurren á los actos de oposición que habrán de celebrarse para la provisión de dos plazas del Cuerpo de la Beneficencia provincial.

Prevenir al Director de Carreteras provinciales, que en el improrrogable término de ocho días conteste á todos y cada uno de los extremos que comprende el acuerdo de esta Corporación de 11 de Noviembre último, sobre la revisión solicitada por el contratista de la carretera de Pedro Abad á Adamuz.

Aprobar la factura presentada por D. Rafael Castillo, importante 25 pesetas, por el alquiler de un volante ó prensa para timbrar las cédulas electorales.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á José Rodríguez Torres, anciano é impedido, que reúne las condiciones reglamentarias.

Nombrar meritorio, sin sueldo, con destino á la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, á D. José Muñoz Díaz.

Conceder permiso á María Asunción Expósito, procedente de la Casa Central, para contraer matrimonio con Manuel Gutiérrez Gómez.

Nombrar Farmacéutico segundo interino del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, con el haber de 2.250 pesetas, al Licenciado D. Rafael León, el cual se encargará de la botica del Hospital de crónicos y de suministrar cuanto fuere necesario á la Casa Socorro Hospicio, y disponer que, previo examen de los antecedentes necesarios, que sirvieron de base para la instalación de la botica del Hospital de Agudos, se anuncie la oportuna convocatoria á ejercicios de oposición para proveer en propiedad dicha plaza.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del 27 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Aguilar, Marqués de las Escalonias, Delgado, Castiñeira, Fuentes Calderón, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar los precios medios á que han

de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo último.

Disponer se libren á favor del Director de la Casa Socorro Hospicio las cantidades invertidas en jornales dados á los Oficiales de zapatería en la confección de calzado en los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Dolores Mendoza Gálvez, viuda, de sesenta y siete años, que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del 28 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderón, Aguilar, Delgado, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer se lleve á efecto la instalación de la tienda de campaña propia de la Corporación en el real de la feria de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar el nuevo escalafón del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar el pliego de calificación de reparos propuesto por la Contaduría en el expediente de examen de la cuenta del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, respectiva al año de 1874, que deberán ser contestados en término de diez días por el cuentadante, don Victoriano Rivera y Romero.

Acceder á la rescisión del contrato solicitada por D. Francisco Cueto y Rull, de la construcción del trozo tercero de la carretera de Adamuz á Pedro Abad, y dictar varias disposiciones relacionadas con este asunto.

Admitir la renuncia presentada del cargo de Vocal libre del Tribunal de las oposiciones convocadas para proveer dos plazas de médicos de la Beneficencia, por el Dr. D. Rodolfo del Castillo, y nombrar en su reemplazo al Licenciado D. José María Rodríguez y Giménez.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión extraordinaria del 2 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Fuentes Calderón, Marqués de las Escalonias, Delgado, Castiñeira, Aguilar, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver favorablemente informadas al señor Gobernador las cuentas municipales del Carpio, respectivas al año económico de 1868 á 69.

Declarar que el haber que habrá de percibir el Auxiliar de la clase de terceros, D. Jenaro Iribarren, deberá entenderse desde el 1.º de Julio de 1884.

Señalar el orden y establecimientos donde han de prestar sus servicios los médicos de la Beneficencia provincial.

Adquirir cincuenta ejemplares de la obra titulada *Estudios Católicos sobre algunas cuestiones sociales, políticas y económicas*, publicada por D. José Marín Ordóñez, distribuyéndose aquéllos entre los señores Diputados, la Biblioteca y Archivo provincial.

Manifestar al contratista de la construcción del trozo 5.º (antes 4.º) de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de Don Juan, la única forma en que podrá accederse á la reclamación que tiene hecha, con el fin de canjear con papel del Estado la fianza que constituyó en metálico.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del 4 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Delgado, Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Aguilar, Fuentes Calderón, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver, con informe favorable, al señor Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bélmez, sobre que se declare de utilidad pública, la construcción de unas Casas Consistoriales en aquella localidad, por lo que afecta el proyecto á la casa número 2 de Pedroches.

Enajenar, por medio de subasta, el trigo y cebada procedentes de rentas de fincas de la Beneficencia provincial.

Conceder la salida para el servicio doméstico al acogido en la Casa Socorro Hospicio, Rafael Navarro y Navarro.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del 5 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderón, Castiñeira, Delgado, Aguilar, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por don Juan Cuevas, á nombre del Sr. Marqués de Benamejí, contra el acuerdo del Ayuntamiento del mismo nombre, á fin de que por el Alcalde de dicha localidad se evacue el oportuno informe, para en su vista emitir el suyo este Cuerpo provincial.

Pasar á informe del vocal Sr. Delgado el expediente relativo al restablecimiento de las Hijuelas de Expósitos de la provincia.

Denegar la instancia de María Fernández, vecina de Montoro, en que solicita la prohijación del expósito José María, de dieciocho años de edad.

Nombrar al Vocal Sr. Marqués de las Escalonias para que, en nombre de la Corporación, pase á la Corte acompañando al Sr. Alcalde de la capital, y gestione la permanencia en la misma, de un regimiento de Infantería y otro de Artillería ó instituto montado, y que los gastos que ocasione este viaje se satisfagan con cargo á los de representación de la Diputación provincial.

Acudir en Cuerpo á ofrecer sus respetos á S. M. la Reina madre Doña Isabel II, que pasa por esta capital con dirección á Madrid, y disponer en su obsequio un pequeño refresco, cuyos gastos serán satisfechos con cargo á la partida que figura en el presupuesto vigente para gastos de representación de la Diputación provincial.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

(Continuará.)

Núm. 260.

CONTADURÍA.

NOTA DE LOS PRECIOS MEDIOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SUMINISTROS QUE SE VERIFIQUEN EN ESTE MES, CON ARREGLO Á LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 1877.

	Céntimos de peseta.
Ración de pan de 70 decagramos....	24
— de cebada de 6'9375 litros....	70
— de paja de 6 kilogramos.....	20
Kilogramo de carbón.....	10
— de leña.....	4
Litro de aceite.....	69

Córdoba 24 de Julio de 1885.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 262.

Terminada que ha sido ya la redacción de la matrícula industrial de esta capital, que ha de regir en el presente año económico, he acordado poner en conocimiento de todos los industriales comprendidos en ella que la citada matrícula estará de manifiesto en el Negociado de Contribuciones á disposición de cualquiera contribuyente que intente formular alguna reclamación de agravios, dentro del término de diez días, contados desde el de hoy.

Córdoba 29 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Gómez de la Torre*.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 270.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA EN LA SESIÓN DE 20 DE JULIO DE 1885, PRESIDIDA POR EL SR. GOBERNADOR CIVIL DON AGUSTÍN RODRÍGUEZ SANTAMARÍA.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterada de haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL los anuncios de concurso del trimestre actual.

De que el Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario trasladó las órdenes de los nombramientos de los Maestros de la primera Escuela de niños de Montemayor y de la de Almedinilla.

De que el Alcalde de la Rambla remitió certificado de la partida de defunción de la Maestra doña Isabel Romero.

De los acuerdos adoptados por algunas Juntas locales, relativos á disminución de horas de clase, y clausura de las escuelas durante la aaniula.

De que varios Maestros participan haber recibido los ejemplares que se les remitieron de la obra *El Tesoro de la infancia*.

De algunos particulares relativos á los Estados de consignaciones para el actual ejercicio.

De que el sueldo del Auxiliar de la Escuela de párvulos de Carcabuey se excluya en el presupuesto adicional al del ejercicio corriente.

De haberse aprobado, con arreglo al dictamen del Sr. Inspector, los presupuestos de material que se han recibido para el ejercicio actual, acordando remitirlos directamente á los Maestros, y devolver los de la primera Escuela elemental de niños de Aguilar y de la de niñas de Palenciana para que se formen de nuevo.

Aumentar, conforme á lo propuesto por dicho Sr. Inspector, los números que corresponden á cada una de las tres primeras clases del Escalafón de Maestros y Maestras, con arreglo al de Escuelas públicas que en la actualidad existen en la provincia, anunciando por concurso las vacantes que deban darse por mérito, y poniéndolo en conocimiento de la Excm. Diputación provincial para que consigne en el presupuesto adicional la cantidad á que ascienda el aumento.

Mandar al Alcalde de Montilla, para que se siga el trámite que previene el caso 5.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, el expediente del Maestro de la Escuela superior D. José García, solicitando se le comprenda en citada disposición.

Conformarse con el nuevo nombramiento de Auxiliar hecho por el Maestro de la Escuela de párvulos de Montilla, por haber fallecido el anteriormente nombrado.

Conformarse con lo informado por el Alcalde de Cabra á una comunicación del Maestro de la Escuela de párvulos, relativa á las condiciones del nuevo edificio que se le ha destinado.

Dar un voto de gracias al Maestro de la Escuela de niños de Fernán-Núñez, D. Juan Muñoz, por los excelentes resultados que ha presentado la enseñanza de sus alumnos en los últimos exámenes efectuados por la Junta local.

Someter á la aprobación del Rectorado el nombramiento de D. Antonio Granados para Maestro interino de la Escuela incompleta de Ochavillo del Río.

Decir al Maestro de la Escuela de párvulos de la Rambla los requisitos que necesita justificar para hacer el nombramiento de Auxiliar.

Conceder las autorizaciones de transferencia que solicitaron el Maestro de

la Escuela de párvulos de Priego, y la de la segunda de niñas del Carpio, y pasar á informe del Inspector la petición que con igual objeto hace la Maestra de la primera Escuela de niñas de Priego.

Expedir á D. Juan Santiago Mengual certificado de aptitud para el desempeño de las Escuelas incompletas del distrito municipal de Fuente Palmera.

Levantar al Maestro de la Escuela elemental de niños de Doña Mencía, el apercibimiento de que fué objeto por falta de buenos resultados en la enseñanza, á causa de haber justificado en la actualidad son aquéllos favorables.

Dar conocimiento al Rectorado de la fecha en que ha sido ratificada en su destino la Maestra de la Escuela de niñas de Villaharta, á virtud del nuevo título administrativo que se le expidió.

Decir al Alcalde de Lucena, para que lo comunique al Agente recaudador de Contribuciones de aquel partido, que á juicio de la Junta, y teniendo en cuenta lo que dispone la Ley de 31 de Diciembre de 1881, los Maestros, por el concepto de tales, están exceptuados del impuesto equivalente al de sal.

Pasar traslado á la Maestra sustituta de la primera Escuela de niñas de Adamuz de una resolución del Rectorado, referente á la licencia que solicita.

Manifestar al Habilitado el sueldo que corresponde percibir al Auxiliar interino de la Escuela de niños de La Carlota.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. D. L. J., El Secretario, *Nicolás Dalmau*.

ANUNCIO.

ARRENDAMIENTO.

De la testamentaria del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli y Santisteban, se arriendan por seis años desde 1.º de Enero de 1886 al 31 de Diciembre de 1891, formando un solo predio, los cortijos de Carchena y Cerro de la Noria, término de Castro del Río, compuestos ambos de 1.002 fanegas de tierra de total cabida, ó sean 334 fanegas de tercio.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo venidero, á la una de la tarde, en la Contaduría general de S. E., en Madrid, y en la Administración de esta ciudad, debiendo consignar el rematante 1.000 pesetas, para que dicha Excm. Casa pueda tener seguridad de que las propuestas que se hagan han de llevarse á efecto, devolviéndose la suma referida en el acto de celebrarse la escritura de arriendo.

Montilla 20 de Julio de 1885.

CÓRDOBA.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de J. M. Sardá.